



¿Quiénes somos?

La Secretaría de Hacienda, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto formular y proponer al Ejecutivo del Estado la política relacionada con la administración de recursos humanos, así como la hacendaria, definiendo específicamente la que corresponda a la administración de los ingresos, al gasto público y su presupuestación, al financiamiento e inversión de los recursos públicos, a la contabilidad gubernamental y la deuda pública, así como coordinar el desarrollo administrativo y el manejo de las estructuras orgánicas y de plazas de la Administración Pública Estatal.





Misión

Procurar la administración del ingreso, de los recursos humanos y del desarrollo administrativo, así como la asignación prioritaria del presupuesto de egresos, el financiamiento público, el control de las entidades paraestatales y la planeación del desarrollo del Estado; enfocado en un ejercicio de rendición de cuentas claras y transparentes e innovando a través de leyes, sistemas y políticas; que permita ofrecer servicios de calidad a los contribuyentes, organismos públicos, federación y municipios.





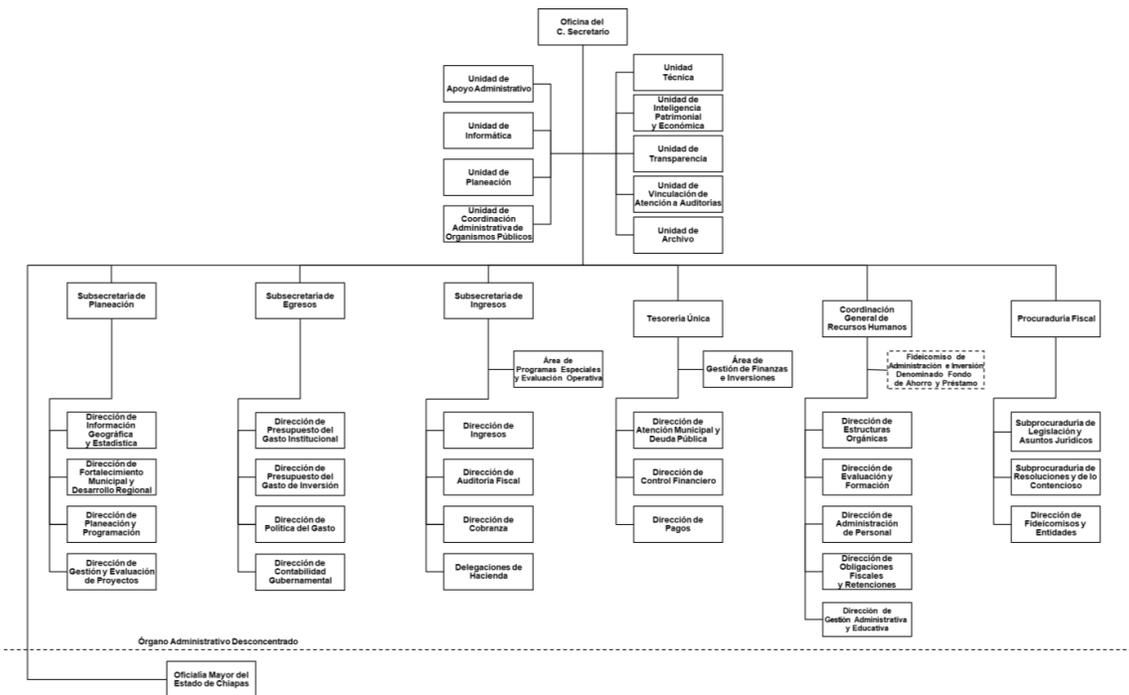
Visión

Ser la Dependencia líder, que garantice la credibilidad, transparencia y confianza en las finanzas públicas y en la planeación del Estado, asegurando el equilibrio financiero y la administración innovadora y eficaz de la hacienda pública, para propiciar certidumbre social, desarrollo y crecimiento económico, así como la gobernabilidad en la entidad.





Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/132/2024





¿Qué hacemos?

- Recaudamos, fiscalizamos y administramos los impuestos y otras contribuciones, los productos y aprovechamientos; así como determinamos los créditos fiscales y sus accesorios y/o verificamos la corrección del cumplimiento de las obligaciones fiscales; recibimos y registramos las participaciones y aportaciones federales y los ingresos que por cualquier concepto perciba el estado.
- Fomentamos el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y en su caso ordenamos y practicamos la fiscalización del cumplimiento de las mismas, a través de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones, asimismo, aplicamos el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales de la materia.
- Ejercemos las atribuciones que al Gobierno del Estado le confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los anexos que del mismo emanen, celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Elaboramos los proyectos de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas, con base en los ordenamientos aplicables, políticas, proyecciones del entorno del estado, así también elaboramos los programas anuales de ingresos y gasto público, con base en las políticas y proyecciones establecidas, conforme a las disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y las demás aplicables.
- Autorizamos el calendario de gasto, así como la asignación y las adecuaciones presupuestales con criterios de racionalidad, considerando entre ellas las ampliaciones y reducciones, las liberaciones, retenciones y recalendarizaciones, y las ministraciones para los organismos públicos.
- Coordinamos la integración de información cualitativa y cuantitativa de las Dependencias y Entidades, para elaborar el Informe Anual de Gobierno que debe rendir el titular del Poder Ejecutivo ante el Honorable Congreso del Estado.
- Informamos al titular del Ejecutivo del Estado de los excedentes de ingresos y de los remanentes del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Manejamos a través de la Tesorería Única, el pago de proyectos de inversión y de adquisiciones y servicios de la Administración Pública Centralizada.
- Formulamos y proponemos al titular del Poder Ejecutivo del Estado la política de planeación, así mismo coordinamos la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Dirigimos y administramos el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, para apoyar los procesos de planeación y promover el intercambio de información con la federación y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.





- Aprobamos presupuestal y funcionalmente, la creación, modificación y cancelación de las estructuras orgánicas y plantillas de plazas de proyectos institucionales y de inversión de la Administración Pública Estatal, emitiendo los dictámenes correspondientes.
- Emitimos el proceso de cálculo de nóminas y deudores alimentistas, pago de sueldos, percepciones en general y compensaciones de los servidores públicos de la administración centralizada.
- Asesoramos a los organismos de la Administración Pública Estatal en la elaboración y actualización de sus reglamentos interiores; y asesoramos a dichas instancias en la elaboración y actualización de los manuales administrativos.
- Asesoramos a los organismos de la Administración Pública Estatal, en los criterios de cálculo de retención, de contribuciones federales y estatales por pagos de nóminas, asimilados a salarios, honorarios y arrendamientos.
- Coordinamos la implementación de los mecanismos para la integración, evaluación y vinculación de información de operaciones financieras, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, para coadyuvar en la prevención de delitos.
- Fungimos, a través del servidor público que determine su reglamento, como fideicomitente del Gobierno del Estado, así mismo elaboramos las iniciativas y los contratos, para la constitución de fideicomisos, coordinarlos y prever la estipulación de recursos, para su constitución en el presupuesto de egresos, o en su caso, solicitar la afectación del patrimonio estatal.





Antecedentes

Derivado del Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, de fecha 24 de diciembre de 2008, en el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se estableció, que parte de la extinta Secretaría de Administración se fusionó a la Secretaría de Hacienda en lo referente a la administración de los recursos humanos, materiales y servicios, con Dictamen No. SH/020/09, de fecha 16 de enero de 2009, se da cumplimiento a dicho precepto; asimismo, en dicho Decreto, se le transfirió BANCHIAPAS como órgano desconcentrado, con el objetivo de promover y ejecutar acciones, para facilitar el acceso al financiamiento público y privado por lo que se emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/101/2009, de fecha 02 de marzo de 2009.

Mediante Publicación No. 1021-A-2009-C en el Periódico Oficial No. 137, Segunda Sección, de fecha 07 de enero de 2009, por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario "FOFOE", se estableció que dicha Coordinación se transfiriera de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales a la Secretaría de Hacienda, como órgano administrativo desconcentrado, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/137/2009, de fecha 30 de marzo de 2009.

A través del Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial No. 207, Segunda Sección, de fecha 30 de diciembre de 2009, en el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se determina la transferencia de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Hacienda, al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, con el propósito de otorgar mayor certeza jurídica a los actos de administración, adquisición y enajenación de los bienes, propiedad del Estado y con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/149/2010, de fecha 12 de marzo de 2010, se dio cumplimiento.

Para contar con un órgano administrativo que realice los procesos concernientes a la planeación, programación, presupuestación y evaluación del gasto público y con base al modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Secretaría de Hacienda, llevó a cabo una reorganización de órganos administrativos en la que realizó la cancelación de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, y el cambio de denominación de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto a Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/365/2010, de fecha 11 de octubre de 2010.

Con Decreto No. 401, publicado en el Periódico Oficial No. 263, de fecha 5 de noviembre de 2010, en el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante el cual se determina que se transfiere la Dirección de Catastro Urbano y Rural de la Secretaría de Hacienda al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal; con el propósito de fortalecer sus atribuciones extendiéndolas a la regularización de la propiedad inmobiliaria de los particulares, lo anterior, con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/089/2011, de fecha 20 de abril de 2011.

Con base al esquema denominado Modelo Nacional de Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica que promovió el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Secretaría de Hacienda, se creó el órgano administrativo denominado Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, con el fin de prevenir y combatir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/052/2012, de fecha 28 de marzo de 2012.





Derivado del Plan de Acción para el Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal 2007-2012, fue necesario adecuar la estructura orgánica y la plantilla de plazas de la Secretaría de Hacienda, por lo que se canceló la Oficialía Mayor y sus plazas, para tener una mejor distribución de los recursos humanos que eleven la productividad, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/183/2012, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Con la finalidad de ejercer y aplicar los recursos del Estado con racionalidad y equidad, se creó la Coordinación de Unidades Administrativas, instancia que permitirá regular y evaluar con oportunidad la función administrativa en cada organismo público, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/007/2013, de fecha 12 de marzo de 2013.

Mediante Decreto No. 034 publicado en el Periódico Oficial No. 001, Segunda Sección, de fecha 12 de diciembre de 2012, en el que se adiciona la fracción III-A al artículo 27 y el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se creó la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, por lo que de la Secretaría de Hacienda se le transfirió la Dirección de Planeación Sectorial, Dirección de Geografía, Estadística e Información, Dirección de Seguimiento y Evaluación, Dirección de Desarrollo Regional, Coordinación de Delegaciones Regionales de Planeación y Delegaciones Regionales de Planeación de la I a la X; y a la Secretaría de Hacienda se le canceló la Dirección General de Planeación y la Dirección de Coordinación y Vinculación de Unidades de Planeación, con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/056/2013, de fecha 10 de abril de 2013.

Derivado de la publicación No. 092-A-2013, en el Periódico Oficial No. 031 de fecha 8 de mayo de 2013, se realizó la transferencia externa de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario "FOFOE", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Economía, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/144/2013, de fecha 28 de junio de 2013.

Mediante Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 040, de fecha 26 de junio de 2013, en el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se determinó la transferencia de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/199/2013, de fecha 14 de agosto de 2013; así también se canceló la Dirección de Desarrollo Administrativo y sus departamentos, además se realizó el cambio de denominación de la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Tecnológico a Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones; lo anterior mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/214/2013, de fecha 4 de septiembre de 2013.

Derivado del Decreto No. 260, publicado en el Periódico Oficial No. 056, de fecha 17 de septiembre de 2013, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la empresa de participación estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la vez estableció que la Secretaría de Hacienda asumiera la administración, mantenimiento y operación del edificio "Torre Chiapas" y sus anexos, por lo que se hizo necesaria la creación de la Dirección Operativa de la Torre Chiapas en la Secretaría y se da cumplimiento mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/243/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013.





Con fundamento en el Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial No. 068, de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y como parte de las acciones para disminuir la incidencia de la violencia por medio de intervenciones de carácter preventivo e integral, se realizó la transferencia externa de la Dirección de Ciudadano Vigilante de la Secretaría de Hacienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/003/2014, de fecha 15 de enero de 2014.

Considerando la exhaustiva tarea para la conformación de la información estadística, estudios y análisis pertinentes para optimizar la recaudación de contribuciones estatales y federales en el Estado, fue necesario fortalecer el funcionamiento administrativo de la Subsecretaría de Ingresos, por lo que se creó la Dirección de Inteligencia Tributaria, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/247/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015.

Derivado de la publicación No. 1399-A-2016, de fecha 02 de marzo de 2016, mediante el cual se expide el Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas como Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, fue necesario la cancelación de la Subsecretaría de Administración, Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y sus órganos administrativos subordinados de la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/081/2016, de fecha 11 de abril de 2016.

Con Decreto No. 220, publicado en el Periódico Oficial No. 242, de fecha 15 de junio de 2016; por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y de la publicación No. 1457-A-2016, de fecha 08 de junio, Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 241, Tomo III, por lo que se transfirió la Coordinación Operativa del FAIFAP, Dirección de Administración de Nóminas, Dirección de Obligaciones Fiscales y Retenciones, Dirección de Estructuras Orgánicas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda; así mismo, se creó la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías y Unidad de Transparencia, a través de Dictamen No. OM/DGRH/DEO/116/2016, de fecha 15 de junio de 2016.

Mediante publicación No. 1750-A-2016, en Periódico Oficial No. 273-Bis, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2016, se abroga el Decreto por el que se crea BANCHIAPAS como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, así como las reformas que del mismo emanen; derivado de lo anterior se extinguió el órgano desconcentrado denominado BANCHIAPAS, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/001/2017, de fecha 02 de enero 2017.

Mediante Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de Profesionalización del Servidor Público, en Publicación No. 1747-A-2016, del Periódico Oficial No. 273 bis, de fecha 30 de diciembre de 2016, se extinguió el Instituto de Profesionalización del Servidor Público, y en consecuencia se creó la Dirección de Evaluación y Formación en la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, misma que absorbió algunas funciones que venía realizando dicho Instituto, lo anterior, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/002/2017, de fecha 02 de enero de 2017.





Derivado de la administración de los recursos humanos que realiza la Secretaría de Hacienda a través de la Coordinación General de Recursos Humanos y para estar en congruencia con el manejo de dichos recursos, fue necesario el cambio de denominación de la Dirección de Administración de Nóminas a Dirección de Administración de Personal, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/051/2017, de fecha 06 de enero de 2017.

Mediante Decreto No. 121, publicado en el Periódico Oficial No. 274, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se transfirió la Dirección de Programas Concertados de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Desarrollo Social, y con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/340/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, se da cumplimiento.

Derivado del Decreto No. 242 publicado en el Periódico Oficial No. 315, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se transfirieron los recursos humanos, materiales y financieros, así como los compromisos y procedimientos que tenían o hubiesen contraído la Subsecretaría de Planeación, Control y Evaluación y de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno a la Secretaría de Hacienda, a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/329/2017, de fecha 31 de agosto de 2017.

Con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, se canceló la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Dirección de Inteligencia Tributaria y Dirección Operativa de la Torre Chiapas, con sus órganos administrativos; a través de Dictamen No SH/CGRH/DEO/185/2018, de fecha 17 de julio de 2018.

Con el objetivo de eficientar y modernizar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda para la prestación de los servicios a la ciudadanía, se canceló la Dirección General de Presupuesto y Cuenta Pública, Dirección General de Inversiones, Subsecretaría de Entidades Paraestatales, Dirección de Fideicomisos Estatales, Unidad de Coordinación Hacendaria y Unidad de Estructuración Financiera, así también se realizó el cambio de denominación de la Coordinación Técnica a Unidad Técnica y de Dirección de Organismos y Empresas Públicas a Dirección de Fideicomisos Estatales; además se realizó la transferencia externa de la Dirección de Política Laboral de la extinta Secretaría del Trabajo a la Secretaría de Hacienda; mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/244/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018.

De acuerdo a la estrategia nacional contra el lavado de dinero, el gobierno estatal, a través de la Secretaría de Hacienda creó la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, con el propósito de prevenir, identificar y combatir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, mediante el análisis y difusión de información patrimonial, financiera y económica, con la finalidad de verificar y controlar que los recursos asignados al Estado se ejerzan de acuerdo al marco normativo aplicable, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/157/2019, de fecha 28 de mayo de 2019.





Con la necesidad de contar con una estructura y plantilla de personal acorde a las necesidades reales que permitan mejorar la operatividad y dar cumplimiento a los objetivos de la dependencia, se hace necesario cambio de denominación del órgano administrativo de Dirección de Política Laboral a Dirección de Jubilaciones, Pensiones y Licencias Laborales, mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/170/2019, de fecha 03 de julio de 2019.

Para eficientar la operatividad de la Secretaría de Hacienda, se realizó la cancelación de la Dirección de Programación del Gasto de Inversión y se realizó la transferencia de sus órganos administrativos subordinados, uno de ellos con cambio de denominación a la Dirección de Planeación y Programación, de igual manera la Coordinación de Unidades Administrativas a Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos; por otra parte, se creó la Unidad de Archivo, esto último con la finalidad de establecer las bases para una mejor organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de la Secretaría; mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/204/2019, de fecha 31 de octubre de 2019.

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento administrativo de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, se efectuó el cambio de denominación de la Dirección de Jubilaciones, Pensiones y Licencias Laborales a Dirección de Gestión Administrativa y Educativa; a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/168/2020, de fecha 17 de agosto de 2020.

Con el propósito de mejorar el funcionamiento administrativo de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, se efectuó el cambio de denominación de la Dirección de Coordinación Municipal y Financiamiento Público a Dirección de Atención Municipal y Deuda Pública; a través de Dictamen No. SH/CGRH/DEO/110/2023, de fecha 10 de marzo de 2023.

Con el propósito de contar con una estructura orgánica y plantilla de plazas actualizada, se elabora el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/132/2024, de fecha 04 de junio de 2024.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 257, Tomo III, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante publicación No. 3406-A-2022.





Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.





- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.





- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.





Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.





- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





Documentos y Páginas de Internet de Consulta

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Derechos del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
- Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Normatividad Contable del Estado de Chiapas.
- Normatividad Financiera para el Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Evaluación y Formación de los Recursos Humanos de la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos Generales que regulan los movimientos de Estructuras Orgánicas y Plantilla de Plazas de la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos Generales para los Fideicomisos Públicos Estatales.
- Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.
- Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Hacienda.

Páginas de Internet de Consulta:

<https://www.haciendachiapas.gob.mx/>

<https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/secretaria-hacienda>





Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Oficina del C. Secretario	961 69 1 40 43	65015
Unidad de Apoyo Administrativo		65537-65368
Unidad de Informática		65419
Unidad de Planeación		65305
Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos		65216
Unidad Técnica		65131
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica		-----
Unidad de Transparencia		65358-65256
Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías		66520
Conmutador: (961) 69 1 40 20 Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

Unidad de Archivo	961 61 6 94 03	Directo
Calle Ángel Albino Corzo, No.1333, entre 12 Sur y Calle Fray Bartolomé de las Casas, Col. Burocrática, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

Subsecretaría de Planeación	961 69 1 40 43	65520
Dirección de Información Geográfica y Estadística		65581
Dirección de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional		65213
Dirección de Planeación y Programación		65918
Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		65328
Subsecretaría de Egresos		65011
Dirección de Presupuesto del Gasto Institucional		65231
Dirección de Presupuesto del Gasto de Inversión		65417
Dirección de Política del Gasto		65217
Dirección de Contabilidad Gubernamental		65049
Subsecretaría de Ingresos		65030
Dirección de Ingresos		65036
Dirección de Auditoría Fiscal		65033-65032
Dirección de Cobranza		65035
Conmutador: (961) 69 1 40 20 Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		





Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Delegación de Hacienda Tuxtla Gutiérrez	961 69 1 40 43	90575-90576
	961 60 0 18 61	Directo
	961 60 0 19 43	Directo
Calle Central No. 348, entre 2a. y 3a. Norte, Col. Centro, C.P. 29000.		
Delegación de Hacienda Cintalapa	961 69 1 40 43	90550-90551
	968 68 4 20 48	Directo
2a. Sur entre Calle Central y 1a. Poniente No. 37, Col. Centro, C.P. 30400.		
Delegación de Hacienda Villaflores	961 69 1 40 43	90555-90556
	965 65 2 01 82	Directo
	965 65 2 21 29	Directo
4a. Poniente, Av. Central esquina S/N, Col. Centro, C.P. 30470.		
Delegación de Hacienda Tapachula de Córdova y Ordóñez	961 69 1 40 43	90535-90536
	962 62 6 24 55	Directo
	962 62 6 43 11	Directo
Unidad Administrativa, Edificio B, Planta Baja, entre 1a. y 3a. Avenida Sur Prolongación, Fraccionamiento Las Palmas, C.P. 30727.		
Delegación de Hacienda Tonalá	961 69 1 40 43	90565-90566
	966 66 3 00 46	Directo
	966 66 3 44 86	Directo
Avenida Hidalgo esquina Calle 15 de Mayo No. 100, Barrio Nuevo, C.P. 30500.		
Delegación de Hacienda Huixtla	961 69 1 40 43	90545-90546
	964 64 2 23 67	Directo
	964 64 2 07 88	Directo
Calle Allende Oriente No.1, Col. Centro, C.P. 30640.		
Delegación de Hacienda Motozintla	961 69 1 40 43	90595-90596
	962 64 1 03 37	Directo
5a. Avenida Sur No. 330, Col. Centro, C.P. 30900.		
Delegación de Hacienda Palenque	961 69 1 40 43	90540-90541
	916 34 5 01 10	Directo
	916 34 5 15 73	Directo
Av. Hidalgo No. 24, esquina Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 29960.		





Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Delegación de Hacienda Pichucalco	961 69 1 40 43	90520-90521
	932 32 3 00 18	Directo
	932 32 3 08 29	Directo
Dr. Belisario Domínguez, S/N, a un costado de 102.1 FM Radio, Col. Centro, C.P. 29520.		

Delegación de Hacienda Reforma	961 69 1 40 43	90510-90511
	917 32 8 02 31	Directo
	917 32 8 09 67	Directo
Calle Miguel Aldama S/N entre Miguel Hidalgo y Mariano Abasolo, Col. Centro, C.P. 29500.		

Delegación de Hacienda Comitán de Domínguez	961 69 1 40 43	90505-90506
	963 63 2 05 12	Directo
	963 63 2 00 47	Directo
Calle Central Oriente, Benito Juárez, No. 46, Barrio La Pila, C.P. 30000.		

Delegación de Hacienda San Cristóbal de las Casas	961 69 1 40 43	90570-90571
	967 67 8 04 02	Directo
	967 67 8 08 90	Directo
Prolongación Insurgentes, esquina Eje Vial S/N, Unidad de Servicios Administrativos, Planta Baja, Col. Los Pinos, C.P. 29290.		

Delegación de Hacienda Ocosingo	961 69 1 40 43	90515-90516
	919 67 3 09 96	Directo
	919 67 3 06 06	Directo
11 Oriente Sur S/N, Barrio Tonina, C.P. 29950.		

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Tesorería Única	961 69 1 40 43	65830
Dirección de Atención Municipal y Deuda Pública		65831-65857
Dirección de Control Financiero		65863
Dirección de Pagos		65843
Coordinación General de Recursos Humanos		65007
Dirección de Estructuras Orgánicas		65422
Dirección de Evaluación y Formación		65372
<p align="center">Conmutador: (961) 69 1 40 20 Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>		





Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección de Administración de Personal	961 69 1 40 43	65082
Dirección de Obligaciones Fiscales y Retenciones		65502
Dirección de Gestión Administrativa y Educativa		65556
Procuraduría Fiscal		65253
Subprocuraduría de Legislación y Asuntos Jurídicos		65259
Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso		65047
Dirección de Fideicomisos y Entidades		65343
Conmutador: (961) 69 1 40 20 Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

